



RESOLUCIÓN NÚMERO 08088-10-2015

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 07644-09-2015, por la cual se adjudica la Convocatoria Pública, modalidad CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO con PTS No. DC-SI-SAMC-C5-020-2015

El Gobernador del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

- 1.- Mediante Resolución No. 06482-08-2015 de 19 de agosto de 2015, se ordenó la apertura del proceso contractual No. DC-SI-SAMC--020-2015, para el contrato de obra, que tiene por objeto: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROMEDIDORES DE AGUA POTABLE DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE REDUCCION DE PERDIDAS DE AGUA POTABLE Y CONTROL EFICIENTE DE CALIDAD LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" cuyo presupuesto oficial es \$ 198.173.512.
- 2.- El Proyecto FORTALECIMIENTO DE REDUCCION DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE Y CONTROL EFICIENTE DE CALIDAD LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, fue viabilizado por la Oficina de Planeación, con un presupuesto total \$ 198.173.512,13; el cual incluía el valor total del IVA.
- 3.- Uno de los ítems preponderantes del proyecto es el suministro e instalación de micro medidores tipo C; no obstante, al efectuar la evaluación jurídica del proyecto, se determinó que el proyecto obedece a una obra pública.
- 4.- Dado que el IVA es un impuesto al valor agregado al consumo, es decir, es un gravamen adicional que se cobra en la venta de bienes corporales muebles o en la prestación de servicios, por lo tanto al valor del bien o del servicio, siempre y cuando esté gravado con este impuesto debe adicionarse el valor del IVA, dependiendo de la tarifa a la que este gravado.
- 5.- Conforme a lo establecido artículo 100 de la ley 21 de 1992, " Los contratos de obras públicas que celebren las personas naturales o jurídicas suscritos con las entidades territoriales y/o con las entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental estarán excluidos del IVA."
- 6.- En el proyecto de la referencia, el valor del IVA presentado por los oferentes, no tiene incidencia directa sobre las ofertas presentadas, aunado que es el Departamento del Cauca quien asume la carga económica del impuesto y siendo el proyecto catalogado como de obra, no se tendrá en cuenta el monto de este impuesto en el valor total de las propuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la resolución No. 07644-09-2015, el cual quedaría de la siguiente manera: " ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA MENRO CUANTIA No. DC-SI-SAMC-C5-020-2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES DE

AGUA POTABLE DEL PROYECTO DE "FORTALECIMIENTO DE REDUCCION DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE Y CONTROL EFICIENTE DE CALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" al proponente JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.308.120 de Popayán, con dirección para notificaciones en la Calle 29 AN No. 2 A - 10 Popayán, teléfono 8350765, email. Jeas20@gmail.com por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$196.956.471) el cual corresponde al valor excluido el IVA; con plazo hasta el 30 de diciembre de 2015, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido, como se cita en el artículo anterior, el contenido de la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de publicación en el SECOP - PUC.- La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario.


No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.


ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado el proponente favorecido, debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, la entidad aplicará las medidas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Gobernador, hoy **09 OCT 2015**


TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Proyectó: Andrea Isabel Andrade B. – Abogada Externo 
Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico 